



Resolución Administrativa N° 0054

Arequipa, 21 JUN 2023

Vistos: el proveído recepcionado con fecha 09 de junio del 2023; derivado por el Director del Sistema Administrativo III - Gerencia Regional de Educación Arequipa; según Informe N° 152-2023-GRA-DADM/ESADMII-CP; mediante el cual, en aplicación de las normas y Directivas emitidas por la Superintendencia de Bienes Estatales-SBN, Economía y Finanzas -Dirección General de Abastecimientos, se somete a consideración de la Dirección de Administración, la autorización para el proceso de venta por subasta Pública presencial N° 001-2023-CP-JUAADM-DG-ENA-CBF-A Escuela Nacional de Arte "CARLOS BACA FLOR DE AREQUIPA"-Primera Convocatoria, aprobación de Bases Administrativas y Cronograma de actividades de venta de bienes muebles en calidad de chatarra, dado de baja según Resolución Administrativa N° 145/2019; y demás documentos que se adjuntan en un total de 20 folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el decreto legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del sistema nacional de abastecimientos asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimientos Público se ejecuten de manera eficiente, bajo el enfoque por la gestión de resultados.

Que, mediante el Reglamento del Decreto Legislativo Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se señala que la administración de bienes permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la cadena de abastecimiento público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos. Asimismo, señala los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la Dirección General de Abastecimientos. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de estos.

Que, complementariamente a lo establecido en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, tenemos la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimientos" aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la misma que tiene por objeto "regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el Sistema Nacional de Abastecimiento".

Que, la citada directiva establece en el Capítulo II Actos de Disposición, art. 60°, numeral 60.1 que los actos de disposición son aquellos que a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales a título gratuito u oneroso, requiriendo que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes; precisando que la disposición de bienes a través de Subasta Pública, implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación del bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que esta iguale o supere el precio base del lote puesto en venta,



Resolución Administrativa N° 0054

21 JUN 2023

Que, el art. 68 de la Directiva mencionada señala que son actividades a cargo de la Oficina General de Administración de la Entidad o la que haga sus veces, que en este caso es la Unidad de Administración: a) Emitir la Resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las bases; b) Designar a la Mesa Directiva, mediante un Memorando o documento análogo; c) Comunicar al OCI la realización del acto público en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor. Dicho acto se realiza incluso sin presencia del representante del OCI.



Que, con respecto a Mesa Directiva a cargo del procedimiento de subasta pública, refiere que esté integrado por el responsable de la OCP (quien la Preside) y dos miembros que designe la OGA. Tiene a cargo las siguientes actividades: a) Velar por el normal desarrollo del acto público de la subasta pública, resolviendo las cuestiones que pudieren presentarse durante el mismo. Las decisiones se adoptan por mayoría. b) Suscribir el acta de subasta pública.



Que, mediante Resolución Administrativa N° 145 de fecha 21 de noviembre del 2019, se dio la baja del vehículo del inventario físico-contable de los bienes patrimoniales de la Escuela Nacional de Arte "Carlos Baca Flor de Arequipa" por la causal de Estado de Chatarra, que se encuentra estacionado en el local de la Cooperativa Ulrich Neisser Calle 2 Mz G-5, Paucarpata, de acuerdo al anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución y la Dirección de la Escuela Nacional de Arte Carlos Baca Flor de Arequipa.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2023-CP-JUAADM-DG-ENA-CBF-A-Escuela de Arte "Carlos Baca Flor de Arequipa, requiere autorización para la disposición final mediante la modalidad de venta por subasta pública presencial, para ello hace alcance el proyecto del modelo de bases administrativas por invitación y adjunta la Resolución Directoral N° 016-2023-DG-ENA-CBF-A (conformación de la Mesa Directiva .

Que, de la evaluación y análisis de la documentación presentada en el referido informe, fluye que cuenta con los requisitos y elementos formales indispensables para que se configure y se solicite la autorización de la Venta por subasta pública presencial del bien mueble en calidad de chatarra, descritos en el anexo N° 01 de la presente resolución; para lo cual se recomienda autorizar el proceso de Venta por Subasta pública presencial, y la aprobación de las bases administrativas y cronograma de actividades que la regulan;

De conformidad al Decreto Supremo N° 217-2019-EF- Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimientos; Resolución Directoral N° 1978, que Aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Arequipa y Ordenanza Regional N° 010-Arequipa - Aprueban modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Arequipa; y de conformidad a las facultades conferidas a la Dirección de Administración los actos de disposición de los bienes patrimoniales deben formalizarse mediante Resolución de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Entidad; y dispuesto el Informe N° 152-2023-GRA/DADM/ESADMII-CP mediante su proveído se proyecte la Resolución Administrativa correspondiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la Resolución Directoral N° 016-2023-DG-ENA-CBF-A; en su artículo primero se resuelve Conformar la Mesa Directiva; la cuál



Resolución Administrativa N° 0054

21 JUN 2023
tendrá a su cargo la ejecución del bien mueble patrimonial de la Entidad, dado de baja por la causal de chatarra, acorde a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.



Artículo 2.- AUTORIZAR, la disposición final mediante la modalidad de venta por venta subasta pública presencial, que mediante Resolución Administrativa N° 145 de fecha 21 de noviembre del 2019, se dió la baja un vehículo por la causal de Estado de Chatarra, cuya características y demás especificaciones consta en el anexo N° 01, que forma parte de la presente resolución.



Artículo 3.- ESTABLECER, el día 11 de julio del 2023 como fecha del acto de la Venta por Subasta Pública, a horas 10 a.m. en el local Cooperativa Ulrich Neisser, sito: en la Calle 2 Mz G-5, Distrito Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa;

Artículo 4.- DISPONER, que la Oficina de Secretaria General de la Gerencia Regional de Educación Arequipa, remita copia de la presente resolución a la Escuela Nacional de Arte "Carlos Baca Flor de Arequipa"; al Órgano de Control Institucional a fin de que participe en la misma en calidad de veedor, tal como lo señala la Directiva N° 006-2021-EF/54.01; a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Patrimonio de la Gerencia Regional de Educación Arequipa, para los fines de su competencia,

Artículo 5º.- DISPONER, que la Oficina de Control Patrimonial efectúe el registro del número de la Presente Resolución Administrativa en el aplicativo del Módulo de Patrimonio del SIGA MEF en un plazo de diez (10) días de culminado el trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

Artículo 6.- DISPONER, que la Oficina de Secretaria General de la Gerencia Regional de Educación Arequipa notifique se publique en el portal web de la Gerencia Regional de Educación Arequipa, de conformidad con la Ley N°20806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y publíquese;



CPC. Javier Ascencio Chávez Paredes
DIRECTOR SISTEMA ADMINISTRATIVO III
OFICINA DE ADMINISTRACION GRE A

CAJP/Grea
JACHP/oga
AGCV/c.p
Py.de RA. N° 01. 2023-06-16

Documento	5831682
Expediente	3673815

